

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2025

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2025, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar en sus propios términos las propuestas contenidas en los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, con los contenidos siguientes:

2.1.- La representación procesal de **“ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.”** presentó escrito de demanda el día veinte de enero de dos mil veintiuno, formulando recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de León, sobre urbanismo y medio ambiente, que por turno de reparto correspondió tramitarlo al Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, como Procedimiento Ordinario nº **/2021.

La demanda solicitaba la declaración de nulidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 6 de noviembre de 2020, que denegó la solicitud de licencia ambiental solicitada por la demandante para el acondicionamiento de sala de tanatoestética y tanatopraxia para servicios funerarios en la nave situada en la calle Isaac Peral, nº 10, de León (Expte. *****/2019) ... parte dispositiva:

“FALLAMOS:

*Que **debemos desestimar y desestimamos** el recurso de apelación, registrado con el nº 506/2022, interpuesto por la representación procesal de la mercantil ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. contra la sentencia nº 95 de fecha 26 de mayo de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de León dictada en el procedimiento ordinario seguido ante dicho Juzgado como PO nº **/2021.*

Y ello con imposición de las costas procesales causadas en esta apelación a la parte apelante.”

2.2.- Por parte de D*** *** se interpuso demanda el día diez de agosto de dos mil veintitrés, de reclamación de cantidad contra el Ayuntamiento de León, que por turno de reparto correspondió al Juzgado de lo Social nº 4 de León, tramitándose como Procedimiento Ordinario nº ***/2023.

El demandante está contratado por el Ayuntamiento de León como empleado laboral, con la categoría de Oficial de Segunda, desarrollando su actividad en el Servicio de Obras desde el quince de abril de dos mil cuatro. Declara en su demanda que desde el inicio de su relación laboral con este Ayuntamiento viene desarrollando funciones propias de la categoría de Oficial de Primera de Oficios (Anexo I-Grupo IV del Convenio

Colectivo), solicitando que se le reconozca esta categoría superior con los efectos inherentes a la misma, así como las diferencias salariales entre categorías adquiridas desde el mes de Mayo de 2023, que suman 557,24 euros, junto con el plus de toxicidad, que asciende a otros 143,88 euros, incrementándose ambas cantidades con el 10% de interés legal por mora, ... parte dispositiva:

DESESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por DON *** *** *** frente al AYUNTAMIENTO DE LEÓN y, en consecuencia, absuelvo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que la misma es firme y que frente a ella no cabe interponer recurso de suplicación.”

3.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA LUDOTECA DE MARIANO ANDRÉS EN EL MES DE JULIO DE 2025.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Autorizar y Disponer el gasto de **2.444,01€**, correspondiente a la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN DE LA LUDOTECA DE MARIANO ANDRÉS durante el mes de JULIO de 2025, a favor de la prestataria del servicio, SERVICIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CUNDAYA OCIO, S.L., con identificación fiscal B24552770, una vez finalizado el contrato.

4.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JULIO, 2025.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

Autorizar y Disponer el gasto de **546,98€**, correspondiente a la prestación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y OTROS PRODUCTOS DE CARÁCTER DOMÉSTICO PARA LA ESCUELA Y CENTROS INFANTILES MUNICIPALES durante el mes de JULIO de 2025, a favor de la prestataria del servicio, LUFAG, S.L., con identificación fiscal B24649246, una vez finalizado el contrato.

5.- DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS CONSISTENTES EN LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID EN DEFENSA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 31 DE MAYO DE 2024 SOBRE AMORTIZACIÓN DEL PUESTO DE VICEINTERVENTORA.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Jefe de Subárea de Recursos Económicos, que cuenta

con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Disponer un gasto en cuantía de **16.698,00 euros, IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.92002.22699 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025, a favor de la entidad mercantil **“RAMÓN Y CAJAL ABOGADOS, S.L.P.”**, con **N.I.F. B80340896**, en concepto de honorarios por la redacción y presentación del escrito de interposición de recurso contencioso-administrativo frente a resolución de 20 de septiembre de 2024 de la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León que desestima la solicitud de autorización para la supresión del puesto de Viceinterventor/a del Ayuntamiento de León, recuso que se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid.

SEGUNDO.- Notificar el anterior acuerdo a la Subárea de Recursos Económicos y a la Intervención Municipal, a los efectos consiguientes.”

6.- DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS CONSISTENTES EN LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EN DEFENSA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 31 DE MAYO DE 2024 SOBRE AMORTIZACIÓN DEL PUESTO DE VICEINTERVENTORA. .- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Jefe de Subárea de Recursos Económicos, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Disponer un gasto en cuantía de **11.616,00 euros, IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.92002.22699 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2025, a favor de la entidad mercantil **“RAMÓN Y CAJAL ABOGADOS, S.L.P.”**, con **N.I.F. B80340896**, en concepto de honorarios por la redacción y presentación del escrito de interposición de recurso contencioso-administrativo frente a la Resolución de 27 de septiembre de 2024 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública por la que se resuelve el concurso unitario de puestos reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y que adjudica el puesto de Viceinterventor/a del Ayuntamiento de León, recuso que se ha interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

SEGUNDO.- Notificar el anterior acuerdo a la Subárea de Recursos Económicos y a la Intervención Municipal, a los efectos consiguientes.”

7.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE DOS RECOLECTORES DE RESIDUOS DE CARGA LATERAL PARA LA SECCIÓN DE LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN..- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita al Servicio de contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en función de su cuantía. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Técnico Responsable del Contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de licitación que asciende a 198.347,11 €/2 años SIN IVA, presupuesto de licitación IVA INCLUIDO de 120.000,00 €/1 año. Duración del contrato de 1 año con una posible prórroga de 1 año.

Consta incorporado por la Intervención Municipal de Fondos informe favorable figurando incorporados documentos contables RC de reserva de crédito.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

8.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL EDIFICIO DEL ARCHIVO MUNICIPAL. Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de la obra de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Pliego de Prescripciones Técnicas; Memoria Valorada, Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Técnico Begoña Gonzalo Orden.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 66.115,70 €, I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 80.000.00 € I.V.A incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 25 de septiembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220250013767, por un importe de 80.000,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 06.93300.63200.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, EDICIÓN, IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DEL CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN REINA ELLA, VISIÓN Y ACCIÓN DE URRACA I DE LEÓN. Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita al Servicio de contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º) No se establece orden de prelación al haber concurrido una única licitadora.

2º) **Proponer como adjudicatario** del contrato del “**Servicio de diseño, edición, impresión y encuadernación del catálogo de la exposición REINA ELLA. VISIÓN Y ACCIÓN DE URRACA I DE LEÓN**” a la licitadora **PRODUCCIONES MIC, S.L.** (N.I.F. B24301871), con un presupuesto base de licitación de 30.000,00 euros IVA incluido, en las siguientes condiciones:

- Precio unitario del catálogo, IVA excluido: 30,58 €
- IVA correspondiente al 4%: 1,2232 €

Precio unitario del catálogo, IVA incluido: 31,8032

- Número de trabajadores correctores ortotipográficos y de estilo que se adscriben al contrato a mayores del mínimo de uno exigido: Cuatro adicionales
- Reducción en el plazo de entrega de los catálogos sobre el establecido en el contrato (cinco meses): ofrece reducción de cuatro meses (30 días desde la entrega del material)

3º) Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, mediante la firma de la notificación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP.

4º) Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la licitadora y a la Técnico Responsable del contrato.

10.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE DOS EDIFICACIONES EN EL ENTORNO DE LAS CERCAS MEDIEVALES DE LA CIUDAD DE LEÓN. Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita al Servicio de contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de obras de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Proyecto de Ejecución de obras; Acta de Replanteo; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia

de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Sra. Técnica responsable del contrato, Dña. Begoña Gonzalo Orden.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 31.156,07 €, I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 37.698,84 € I.V.A incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 1 de octubre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220250014054, por un importe de 37.698,84 €, siendo la aplicación presupuestaria 06.15120.60904.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

11.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, 2026. Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita al Servicio de contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación anticipada. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Técnico responsable del contrato, D. Jose Manuel Vizcaíno Ordás.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 34.985,00 €, I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 42.331,85 € I.V.A incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 10 de octubre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220259000591, por un importe de 42.331,85 €, siendo la aplicación presupuestaria 09.34100.22610.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

12.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA PRUEBA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO PARA LA PROVISIÓN DE 8 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN. Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita al Servicio de contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el técnico responsable del contrato Roberto Martínez Pereira.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a valor estimado de 34.839,00 €, I.V.A exento, y un presupuesto de licitación de 34.839,00 € I.V.A exento.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Consta documento contable de reserva de crédito R.C. de fecha 15 de octubre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220250014792, por un importe de 34.839,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 01.92000.22799.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias”.

13.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PATRULLA CON DESTINO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo

al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Técnico responsable del contrato, D. Ángel Julián Dieguez Ruíz.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 45.500,00 €, I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 55.055,00 € I.V.A incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 14 de octubre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220250014697, por un importe de 55.055,00 5€, siendo la aplicación presupuestaria 01.92010.62400.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

14.- CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL ESTADIO HISPÁNICO.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita al Servicio de contratación, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión de referencia, utilizando el procedimiento abierto y la tramitación ordinaria. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, documento plenamente adecuado la Ley de Contratos del Sector Público, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Cuadro de Características Particulares e Informe técnico previo al inicio del contrato, así como el estudio de viabilidad económico financiero, todos ellos documentos rectores de la presente contratación.

2º.- Aprobar el canon al alza anual de 2.400,00 €/año CON IVA y un plazo de duración de 2 años con 2 posibles prórrogas de 1 año cada una.

Consta incorporado el preceptivo informe de fiscalización del expediente de contratación emitido sin reparos por la Intervención Municipal de Fondos.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones y demás trámites que resulten necesarios”.

15.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 42/2025.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

“**Primero.-** En fecha 04 de marzo de 2025, D. *** *** *** presentó reclamación de

responsabilidad patrimonial ante este Ayuntamiento, solicitando indemnización por los daños materiales sufridos en su vehículo, un ***** , a consecuencia de un bache que encontró al circular por la Avda. Sáenz de Miera de León, a la altura de MERCALEÓN, mientras realizaba un cambio de carril hacia el estadio, ... se adopta el siguiente acuerdo:

DESESTIMAR la pretensión formulada por D. *** *** **, en la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, al no haber quedado acreditado el **nexo causal directo e inmediato** entre el desperfecto existente en la vía pública y los daños alegados.

Si bien se ha verificado la existencia de un socavón en la calzada, no se han aportado pruebas suficientes que acrediten que el accidente tuvo lugar en el emplazamiento indicado ni que dicha deficiencia fuera la causa directa del perjuicio invocado. Asimismo, no se ha presentado informe pericial técnico que permita acreditar de forma objetiva la existencia, naturaleza y alcance de los daños sufridos por el vehículo”.

16.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 65/2025.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por D^a ***** , en representación de D^a M^a ***** , en relación con los daños sufridos en el vehículo Marca ***** , asegurado en Línea Directa Aseguradora S.A., el cual sufrió daños en la rueda delantera izquierda ... se adopta el siguiente acuerdo:

Dar por finalizada la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por D^a ***** en representación de D^a M^a ***** , en relación con los daños ocasionados el 26 de noviembre de 2024, dado que la empresa Aguas de León, S.L. ha asumido la responsabilidad del incidente y ha declarado el siniestro ante su aseguradora, por tanto cualquier reclamación futura deberá realizarse a través de la aseguradora de Aguas de León, S.L.

17.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 133/2025.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por ***** , en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, la Técnico que suscribe, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por **** **** ****, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

18.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 134/2025.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por *** **** *, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, la Técnico que suscribe, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

19.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 135/2025.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por *** *** *, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso

en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, la Técnico que suscribe, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** ***, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

20.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 136/2025.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, la Técnico que suscribe, ...se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** ***, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

21.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 137/2025.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial ,cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, la Técnico que suscribe, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

22.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 138/2025.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, la Técnico que suscribe, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

23.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 139/2025.- Se

acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, la Técnico que suscribe, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

24.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 140/2025.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, la Técnico que suscribe, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

25.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 141/2025.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, la Técnico que suscribe, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** ***, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

26.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 142/2025.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico de Sección de Responsabilidad Patrimonial, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por *** *** ***, en cuya virtud se inicia procedimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración municipal (Expte. ***/2025) en reclamación de indemnización de daños y perjuicios sufridos a consecuencia del retraso en la nueva licitación del procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de León, la Técnico que suscribe, ... se adopta el siguiente acuerdo:

“DESESTIMAR la pretensión aducida por *** *** ***, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, por no concurrir los requisitos exigidos para el reconocimiento de responsabilidad patrimonial, al no haberse acreditado la existencia de una relación de causalidad directa entre la actuación administrativa y el daño alegado, ni el carácter antijurídico de dicho daño.

Asimismo, se considera que la actuación del Ayuntamiento se ha desarrollado dentro del marco legal y de los márgenes de razonabilidad exigibles, sin que pueda imputarse al mismo inacción, negligencia o mala praxis.

En consecuencia, no procede el reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta Administración.”

27.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS REPRESENTACIONES INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS DEL AUDITORIO “CIUDAD DE LEÓN” CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se acordó aprobar el Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior celebrada el día 22 de septiembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“**PRIMERO.-** Aprobar el **establecimiento de Precios Públicos** por asistencia a las representaciones incluidas en la **Programación de Artes Escénicas del Auditorio “Ciudad de León” correspondiente al Segundo Semestre del año 2025**, en las modalidades (entrada normal y con descuento) y cuantías que a continuación se indican:

PROGRAMACIÓN DE ADULTOS (Segundo Semestre 2025): PRECIOS PÚBLICOS				
Compañía	Obra	Precio Público Entrada normal Programa Adultos	Precio Público con descuento del 30%	Tipo de Abono
TAL Y CUAL	Música para Hitler	18,00 €	12,60 €	Abono Adulto
TAL Y CUAL	Música para Hitler	18,00 €	12,60 €	Fuera de Abono
LAS NIÑAS DE CÁDIZ	La Reina Brava	10,00 €	7,00 €	Abono Adulto
FOCUS	La gramática	16,00 €	11,20 €	Abono Adulto
ÓPERA 2001	La Traviata	35,00 €	24,50 €	Fuera de Abono
AY TEATRO	Tebanas	14,00 €	9,80 €	Abono Adulto
TEATRO DE LA ABADÍA	Caperucita en Manhattan	10,00 €	7,00 €	Abono Adulto
OTRADANZA	Sempere	10,00 €	7,00 €	Abono Adulto
LA MOV	Don Juan	10,00 €	7,00 €	Abono Adulto
BUTACAZERO	Iribarne	15,00 €	10,50 €	Abono Adulto
PENTACIÓN	Las amargas lágrimas de Petra von Kant	12,00 €	8,40 €	Abono Adulto
INCONSTANTES TEATRO	Manuela, el vuelo infinito	10,00 €	7,00	Abono Adulto
MORFEO TEATRO (Función Adultos)	Polvo serán, más polvo enamorado	10,00 €	7,00	Abono Adulto
MORFEO TEATRO	Polvo serán, más	4,00 €	Sin descuento	Fuera de

PROGRAMACIÓN DE ADULTOS (Segundo Semestre 2025): PRECIOS PÚBLICOS				
<i>Compañía</i>	<i>Obra</i>	<i>Precio Público Entrada normal Programa Adultos</i>	<i>Precio Público con descuento del 30%</i>	<i>Tipo de Abono</i>
(Función Escolar)	polvo enamorado			Abono
CONTRAPRODUCTIONS	Yo solo quiero irme a Francia	18,00 €	12,60 €	Abono Adulto
CONTRAPRODUCTIONS	Yo solo quiero irme a Francia	18,00 €	12,60 €	Fuera de Abono
PROGRAMACIÓN FAMILIAR (Segundo Semestre 2025): PRECIOS PÚBLICOS				
<i>Compañía</i>	<i>Obra</i>	<i>Precio Público Entrada normal Programa Familiar</i>	<i>Precio Público con descuento del 30%</i>	<i>Tipo de Abono</i>
CIA INFINIT	Nilu	6,00 €	4,20 €	Abono Familiar
QELART ENTERTAINMENT	Hansel y Gretel. La batalla final	6,00 €	4,20 €	Abono Familiar
TELONCILLO	Caperucita. Lo que nunca se contó	6,00 €	4,20 €	Abono Familiar
ALICIA SOTO-HOJARASCA	Peur de la couleur. Miedo al color	6,00 €	4,20 €	Abono Familiar
LUCAS ESCOBEDO	Farra	6,00 €	4,20 €	Abono Familiar

SEGUNDO.- Aprobar la reducción del 30% en los Precios Públicos del Programa de Adultos, en los siguientes casos:

1.- A los jóvenes estudiantes y universitarios menores de 30 años, presentando en la taquilla del Auditorio el carné de estudiante, con el fin de fomentar la creación y la formación de públicos en el ámbito de las Artes Escénicas entre la juventud.

2.- A las personas desempleadas, presentando la tarjeta de desempleo.

3.- A las familias monoparentales que lo acrediten con la presentación del Libro de Familia.

4.- A las víctimas de violencia de género que lo acrediten con la presentación de Resolución Judicial.

TERCERO.- Aprobar la reducción del 30% en los Precios Públicos aplicables en el Programa Familiar, en los siguientes casos:

- 1.- A las personas desempleadas, presentando la tarjeta de desempleo.
- 2.- A las familias monoparentales que lo acrediten con la presentación del Libro de Familia.
- 3.- A las víctimas de violencia de género que lo acrediten con la presentación de Resolución Judicial.
- 4.- A los estudiantes con edades comprendidas entre los 14 años y los 30 años, presentando en la taquilla del Auditorio el carné de estudiante.

CUARTO.- Aprobar el establecimiento de los precios públicos de los siguientes abonos:

Clase de Abono	Importe (€)
- Abono de Adulto , que engloba doce actuaciones del Programa de Adultos.	107,10 €
- Abono Familiar , que comprende las cinco actuaciones del Programa Familiar.	21,00 €

QUINTO.- Declarar la existencia de razones de interés público en el desarrollo de las actividades correspondientes a la Programación de Artes Escénicas del Auditorio “Ciudad de León” correspondiente al Segundo Semestre del año 2025, como son las de acercar la cultura al mayor número posible de ciudadanos, contribuyendo a una mejor formación de la persona en todos los aspectos, que motivan que los costes de la actividad que no sean cubiertos mediante precios públicos lo sean mediante aportación del Ayuntamiento de León con cargo al Estado de Gastos del Presupuesto de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural del presente Ejercicio económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de los Precios Públicos anteriormente aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a los efectos de su entrada en vigor.

A tal efecto, los acuerdos adoptados entrarán en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

SÉPTIMO.- Los anteriores acuerdos se adoptan por delegación del Ayuntamiento Pleno (acuerdo de delegación publicado en el B.O.P. de León del día 22 de abril de 2024), por lo que los mismos se entienden adoptados por el órgano delegante, como titular de la competencia originaria.”

28.- APROBACIÓN DE LAS ADJUDICACIONES DE LOS CONTRATOS MENORES PRIVADOS POR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LAS EXPOSICIONES DEL PALACÍN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, que

cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato menor EXP-03-2025 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LAS EXPOSICIONES DEL PALACÍN, conforme se indica a continuación

LOTE	ADJUDICATARIO	NIF	VALOR ESTIMADO	IVA	IMPORTE CON IVA
LOTE 1 Talleres infantiles temáticos	PASCUAL MARIN MARINA	16****80-N	1.750 €	367,5 €	2.117,5 €
LOTE 2 Actividad <i>Mirar para hablar</i>	BIRKAN DISTRICT S.L	B-19472257	10.500 €	2.205 €	12.705 €
LOTE 3 Recorridos didácticos	PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA TIEMPO DE OCIO (PETO)	G-24512055	1.681,70 €	EXENTO DE IVA	1.681,70 €
TOTAL			13.931,7 €	2.572.5 €	16.504,2 €

2º.- Autorizar y disponer gasto por importe total para los tres lotes de 16.504,2 € (IVA 2.572.5 €), con cargo a la partida presupuestaria RC nº operación 220250013656, LOTE 1 Actividad: Talleres infantiles temáticos, LOTE 2 Actividad: *Mirar para hablar*, LOTE 3: Recorridos didácticos.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º Revertir el importe sobrante a la partida presupuestaria de referencia.

29.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD, 2025.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita a la Sección de Fiestas, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2025, cuyo texto figura como anexo del presente informe-propuesta.

Segundo.- Autorizar el gasto de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €), al objeto de financiar el referido Concurso.

Tercero.- Acordar la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Fiestas, en virtud de la Delegación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en los Arts. 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para suscribir cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

30.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL LLION ROCK, AÑOS 2025, 2026 Y 2027.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Educación y Turismo, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la **Adjudicación del contrato de** servicios para la organización del festival LLIÓN ROCK AÑOS 2025, 2026 y 2027, por el procedimiento negociado sin publicidad, a favor de ASOCIACIÓN ACTIVA CULTURAL, con NIF G10662757, por importe de euros 3.300 € (IVA incluido) para cada una de las anualidades del contrato.

El plazo de duración de este contrato es de tres años (2025, 2026 y 2027) fijándose como fecha de realización material a finales del mes de octubre.

SEGUNDO: Aprobar la Disposición o Compromiso del Gasto para Ejercicio 2025, por un importe de 3.300 € a favor de ASOCIACIÓN ACTIVA CULTURAL, con NIF G10662757.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Intervención Municipal.

CUARTO: Proceder a su **publicación** en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

31.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: SEPTIEMBRE 2025.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Transcurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
09674224X	153	37	193,12 €
09601733S	97	52	480,76 €
09649385B	128	16	226,93 €
23963081W	136	64	84,01 €
09600119B	104	20	98,09 €
09557247B	114	20	46,14 €
09602142X	108	37	469,70 €
51303223K	210	65	0,00 €
09629122B	125	10	141,83 €
09644773E	139	64	285,45 €
10182924L	146	37	469,70 €
09566889Q	133	94	175,80 €
09610075P	205	94	119,29 €

11025737C	160	16	0,00 €
09672218M	122	13	32,53 €
28380638H	115	24	47,25 €
10014471H	208	72	0,00 €

SEGUNDO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial**, según lo establecido en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
38750959F	88	11	156,01 €

TERCERO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial por procedimiento de urgencia** recogido en el artículo 17 del Decreto 269/1998, de 17 diciembre 1998, que regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio al que también hace referencia el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio publicada en el BOP nº 32, de 16 de febrero de 2010.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
09615404R	--	13	--,--

CUARTO: CONCEDER del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial, complemento a CENTRO DE DIA**, según lo establecido en el artículo 30.4.6 de la ORDEN FAM/6/2018, de 11 de enero.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
09644010H	162	14	64,43 €

QUINTO: Conceder la **AMPLIACIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
00861939Z	86	32	56,70 €
09658984L	110	18	255,29 €
71399321F	72	37	167,46 €
35818871M	171	94	441,05 €

SEXTO.- Conceder la **REDUCCIÓN** del servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial**, según lo establecido en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
27886763E	133	13	13,70 €

SÉPTIMO: APROBAR la **modificación del precio público** por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio conforme a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Regulador de precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Comida Preparada y Lavandería a domicilio y Teleasistencia, sin que se modifique ni la intensidad ni los puntos del baremo de acceso al servicio.

DNI	MODIFICACIÓN	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
72890514H	Revisión de Oficio PII	70	0,00 €
09649460V	Revisión de Oficio PII	37	0,00 €
71400980X	Revisión de Oficio PII	20	98,78 €

OCTAVO: Archivar, tal y como dispone el Art.8.5 de la Ordenanza Reguladora, en relación con el Art. 68 de la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las siguientes solicitudes de ayuda a domicilio por **no aportar documentación** requerida

DNI	FECHA REQUERIMIENTO
10344463Y	22/08/2025

NOVENO: Aceptar el **DESISTIMIENTO** en el procedimiento de solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio de las siguientes personas con los efectos previstos en el art. 10.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora en relación con el art. 84.1 de la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

DNI	FECHA DE DESISTIMIENTO
09683608X	17/09/2025
09463479Z	17/09/2025

DÉCIMO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio por la **RENUNCIA** del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal, de las siguientes personas:

DNI	FECHA RENUNCIA
09560555F	08/09/2025
09559167F	08/09/2025
096497078	28/08/2025
71395590W	16/09/2025
09586321J	16/09/2025
37610146V	25/09/2025

UNDÉCIMO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Comida a Domicilio por la **RENUNCIA** del servicio, servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal de las siguientes personas:

DNI	FECHA RENUNCIA
11638035N	03/09/2025

DÉCIMO SEGUNDO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo por **FALLECIMIENTO** del beneficiario según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

DNI	FECHA FALLECIMIENTO
09654937C	20/09/2025
71401519C	27/09/2025

DÉCIMO TERCERO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio por transcurso de un plazo **superior a seis meses de suspensión** del mismo tal y como dispone el art. 16. 1.g) de la ordenanza Municipal, de las siguientes personas.

DNI	FECHA DE SUSPENSIÓN	FECHA DE EXTINCION
09607788K	25/02/2025	25/08/2025
13664189G	04/03/2025	04/09/2025
09664147F	07/03/2025	07/09/2025
09731976D	20/03/2025	20/09/2025
09699506S	12/03/2025	12/09/2025
09698286Z	04/03/2025	04/03/2025
71385171W	21/02/2025	21/08/2025
10161180X	03/03/2025	03/09/2025

71397198T	04/03/2025	04/03/2025
09617887T	27/02/2025	27/08/2025

32.- AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE LOCALES MUNICIPALES DEL EDIFICIO CHF A LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS MUNICIPALES.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior adscrita al Servicio de Participación Ciudadana, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la autorización demanial directa y gratuita de los locales municipales ubicados en la planta baja y segunda del Edificio CHF sito en C/Campos Góticos s/n, en uso compartido, a las Asociaciones que se detallan a continuación:

PLANTA BAJA:

LOCAL	ASOCIACIÓN
B10	ASOCIACIÓN DE VECINOS LA LASTRA
B18	ASOCIACION LA GALOCHA TEATRO LEÓN
B11	ACADEMIA DE LAS ARTES, LAS CIENCIAS Y LAS LETRAS DE LEÓN

PLANTA SEGUNDA:

LOCAL	ASOCIACIÓN
D4	ASOCIACIÓN CULTURAL HRISTO BOTEV LEÓN

Dicha autorización demanial se concede por un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro, pudiéndose revocar la autorización, sin derecho a indemnización, con un plazo de preaviso de tres meses.

SEGUNDO.- Aprobar el texto de los convenios de autorización demanial de los locales municipales ubicados en la planta baja y segunda del Edificio CHF sito en C/Campos Góticos s/n.

TERCERO.- La firma de los convenios por parte de este Ayuntamiento recae en el Concejal Delegado de Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en los Decretos de Delegación de Competencias de 14 de julio y 5 de septiembre de 2023.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las diez horas, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Primer Teniente de Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.